



Córdoba, 14 NOV 2017

Expte. Ref.: 0048183/2017

**VISTO:**

Que mediante las presentes actuaciones se da trámite al Proyecto de Convenio Específico de Cooperación a celebrarse entre ésta Facultad y la Universidad Católica de Cuyo y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto de convenio se ajusta a lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 6/12.

Los informes producidos por la Secretaría de Posgrado, el Área Económica Financiera conjuntamente con la Secretaria Administrativa y la Secretaria Académica.

El informe de Legalidad de fs.19 con las salvedades efectuadas y cuyos criterios se comparten.

Que resulta oportuno y conveniente para la Facultad de Ciencias Sociales establecer este tipo de vínculos y suscribir Convenios con otros organismos públicos o privados de orden nacional, provincial o municipal, fortaleciendo procesos que alimentan la tarea de capacitación, intercambio, formación de recursos humanos y ejercicio profesional.

Lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza HCS N° 6/12 sobre delegación y suscripción de este tipo de instrumentos legales y en virtud de la Resolución HCS N° 725/2016.

**Por ello;**

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación**, que forma parte de la presente, a celebrarse entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Católica de Cuyo a los fines de que se trata, y **suscribirlo**.

**ARTÍCULO 2°: Establecer**, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5° del Proyecto de Convenio aprobado en el artículo 1°, que toda actividad de asesoramiento/diseño/capacitación entre las instituciones se deberán realizar mediante "Protocolos de Trabajo" que serán parte integrante del Convenio principal.

**ARTÍCULO 3°: Encomendar** al Centro de Estudios Avanzados (CEA) realizar la carga del Convenio Específico aprobado por el artículo 1° en el Sistema de Registro de Convenios "MICURÉ", en los términos y plazos previstos en el art. 10 de la Ord. HCS N° 6/12.-

**ARTÍCULO 4°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.**

**797**

**RESOLUCION N°:**

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE REGISTRO  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA  
DECANA NORMALIZADORA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y LA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE CUYO**

De una parte, la **Lic. Silvina Alejandra CUELLA**, Decana Normalizadora de la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba**, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad y por delegación expresa según la Ordenanza HCS 6/12, con domicilio en Av. Torre de la Haya s/nº – Piso 2º – Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, República Argentina; y, por la otra la **Prof. Cecilia TRINCADO MONCHO**, Vicerrectora Académica de la **Universidad Católica de Cuyo**, con domicilio en Avda. Ignacio de La Roza 1516 (O), Rivadavia, San Juan, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto,

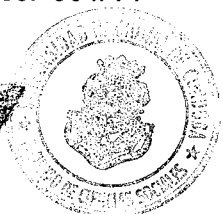
**Exponen:**

La solicitud de la Universidad Católica de Cuyo (UCCuyo) a la Maestría en Procesos Educativos mediados por Tecnología (PEMPT), que se dicta en el ámbito del Centro de Estudios Avanzados (CEA) de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (FCS-UNC), de asesoramiento técnico-pedagógico para la puesta en marcha de la oferta educativa a distancia y la integración de tecnologías en la modalidad presencial en la UCCuyo.

Que la Maestría en Procesos Educativos mediados por Tecnología del CEA-FCS está en condiciones de responder a esta demanda en virtud de su experiencia en el diseño, producción e implementación de los módulos y seminarios que conforman su plan de estudio, lo que le otorga experiencia y capacitación en la modalidad virtual.

Que la Universidad Católica de Cuyo (UCCuyo) se ha propuesto en los últimos años promover una oferta educativa semipresencial y virtual de calidad que atienda a los requerimientos contextuales e históricos como medio de alcanzar con sus carreras a los alumnos de zonas alejadas de las provincias en las que tiene sede, así como facilitar la formación universitaria para aquellos estudiantes que por razones de trabajo o de salud no pueden asistir con regularidad a las aulas. En virtud de ello y, recuperando el antecedente de su carrera de Especialización en Enseñanza de la Educación Superior, con modalidad a distancia, acreditada mediante Res. 951/14 -

797





**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba



**Universidad  
Católica de Cuyo**

CONEAU; se ha definido en su Plan de Desarrollo 2015-2019 una meta específica en este sentido.

Que ambas instituciones comparten el interés común de aportar a la formación e innovación para la mejora de la calidad de la Educación Superior.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Específica, con arreglo a las siguientes cláusulas:

**Artículo 1:** La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, mediante su Maestría en Procesos Educativos mediados por Tecnología del CEA, se compromete a diseñar un Programa de Cooperación académica y técnica en aspectos relativos a la educación a distancia y la integración de tecnologías en la modalidad presencial en la Universidad Católica de Cuyo.

**Artículo 2:** La Maestría PEMPT (FCS-UNC), en el marco del Programa, generará una propuesta de capacitación a los docentes de la UCCuyo que tendrá como objetivo brindar herramientas teóricas y metodológicas para desarrollar propuestas educativas a distancia. Para ello la Maestría PEMPT ofrecerá Módulos ya diseñados en el marco de la Maestría, elaborará y desarrollará una propuesta específica denominada "Enseñar en entornos virtuales", cuyos destinatarios serán los docentes de la UCCuyo y estará a cargo de docentes y miembros del equipo técnico de la Maestría. Los cursos serán certificados por la Facultad de Ciencias Sociales de la UNC y se podrá contemplar un pago diferenciado en caso de superar la cantidad de 15 docentes de la UCCuyo.

**Artículo 3:** La Maestría en Procesos Educativos del Centro de Estudios Avanzados colaborará junto al equipo técnico en la definición de un modelo pedagógico que permita desarrollar la modalidad a distancia en la UCCuyo.

**Artículo 4:** La UCCuyo se hará cargo de los gastos de viáticos y pasajes de los docentes y miembros del equipo técnico de la Maestría responsables de las actividades realizadas en la sede de la Universidad Católica de Cuyo.

797





**Artículo 5:** Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidas en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones y mediante "Protocolos de Trabajo" que serán parte integrante del presente Convenio.

**Artículo 6:** Ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

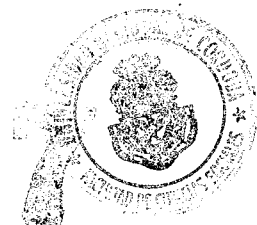
**Artículo 7:** Para los efectos de la buena marcha en las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, se constituirá una Comisión de seguimiento conformada por EL Secretario de Posgrado de la FCS de la UNC y el director de la Maestría en Proceso Educativo Mediados por la Tecnología de la FCS UNC y/o los que se designaran en un futuro, y por la Universidad Católica de Cuyo el Vicerrector Académico y el Secretario General Académico.

**Artículo 8:** El presente Convenio Específico tendrá una duración de dos (2) años, a contar desde la fecha de la última de sus firmas, período en el cual se podrán generar nuevos cursos y actividades vinculadas a los objetivos del acuerdo en virtud del artículo 5º del presente. Podrá ser renovado por un período similar a solicitud de una o ambas parte en forma expresa. Las partes podrán rescindir sin causa el presente acuerdo, a cuyo fin deberán notificar tal decisión con una antelación mínima de treinta (30) días. La conclusión del Convenio para el supuesto de rescisión anticipada se producirá sin indemnización ni resarcimiento para la otra parte. Sin embargo, no afectará las actividades que estuvieran en curso de ejecución, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.

**Artículo 9:** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones dentro y fuera de su jurisdicción.

**Artículo 10:** podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes y/o a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

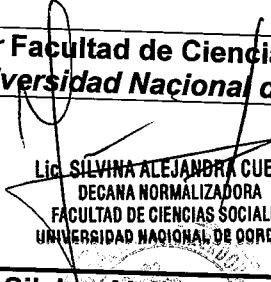
79





**Artículo 11:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Específico las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de la negociación, Las partes de común acuerdo designarán un miembro por cada una y otro designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, se sumeterán ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los mencionados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las notificaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba a los ..... días del mes de ..... de dos mil diecisiete.

<b>Por Facultad de Ciencias Sociales Universidad Nacional de Córdoba</b>	<b>Por Universidad Católica de Cuyo</b>
 LIC. SILVINA ALEJANDRA CUELLA DECANA NORMALIZADORA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	
<b>Lic. Silvina Alejandra CUELLA</b> <b>Decana Normalizadora (R. HCS 725/16)</b>	<b>Prof. Cecilia Trincado Moncho</b> <b>Vicerrectora Académica</b>
<b>Fecha:</b>	<b>Fecha:</b>

**797**